

t
Año de 1773

J. 1383/29

El Sr. D. Francisco de S. J. Prox. general de las Montañas
Dice: Que el Monast. de S. Victoria, como dice
no temp. del Sr. D. de los Molinos, ha tenido la
costumbre de pagar sus Terzas: Que sin em-
bargo de tan legitimo Titulo, transistado
su Sanado, por los Señores Caballeros, valie-
ron 2 Guazas, y en el mismo País Caba-
rial, les cogieron dos Dequellas, q. despues
en dos Señores, y las comieron entre
todos los Vec. como renta de la Infan-
teria. q. pnta: sup. de las restitui-
yan las dhas Dequellas a sus leg. mo. va-
lor.

Fr. Nav.

Al. N.
scr.

1773

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]

[Handwritten notes in the bottom left corner.]

[Handwritten notes in the bottom center.]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint handwritten text in the lower middle section.]

[Faint handwritten text in the bottom right corner.]

Año



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Meetoy Informar los hechos a pedim.
de Srón de los Señores Nacion Donjos y Cuylos
del Real Mon.^o de P. Cursonan Contra el Gob.
y Guardia del Lugar de Los Molinos sobre haberes
deputado don Carreros en el hacimiento Cabanal
que quita ala Montaria de Desam llamada la
balle - la

Juez el P. N.º Fr. Bernardino M.º
Mayor del Abadado.

Escriba Pedro Joseph Almeyda

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Seinte maravedis.



SELLO Q.VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo Lorenzo Lopez de Lamota Mayor Chuyal del R. Magisterio de S. M. Interin an en nombre y como Procurador del Prior Mayor, Merges y Capitulo de este Monasterio: Ante V. S. Miguel Padina Alcalde Mayor de este Ayuntamiento de este Real Conde de Castela y Comandante de su Lugar digo: Que para ciertos fines en negociando de los derechos de dicho Capitulo mi parte conviene a esta hazer constar y xidicamente, y siendo como el Senor temporal con derecho de dominio y cura Párroco del lugar de los Molinos, y estando como ha estado y está de tiempo antiquissimo en el derecho, uso, y quieta posesion de heredar y exercitar todas las acciones y derechos de heredar de tenor, y Becino de dicho lugar con sus ganados mayores y menores, y esto a vista Ciencia y tolerancia del Gobierno de dicho lugar, en todos los terminos, y montes de el, como de seguir desde la Carranera R. de ha diano del mismo tiempo antiquissimo el traslado Carranal que ha herido, y hay por todo el termino y montes de los Molinos para introducirse de la aquella Carranera en estos terminos y en la montaña de Bescun, llamada la Ville, q. Confina con los mismos, ya sufriendo con sus ganados de los Yerbenederos, ya volviendo a bajar para aquel lado, y ya para su Equitino en la Catag de la Nata propia de mi parte, como para retroceder a la montaña ferocido el Equitino, de cuyo traslado han gozado, y gozan, ahora con el corto numero que tienen sus Pastores, y esto es el caso que mi parte, no quiera hazer detencion en las bestias del termino, y montes de los Molinos, de cuyo derecho como queda dicho han estado, gozado, i gozan franca, y libremente, sin pecha ni exaccion alguna, tanto como Senores directos, quanto como de Cinos de este lugar: Contra tenor de estos derechos, cierto título, imbecilada Costumbre y posesion; subiendo pues por el Corriente de mayo los ganados de mi parte, y de sus Pastores para entrar en dicha montaña de Bescun, y liquidado el traslado recto y acostumbrado con otros ganados sin detenerse a correr las bestias del Monte y termino de los y adelantadas del de los Carreros; Victoriano Campo, y Pedro Bipe de Cinos, y guardias que dixeron ser de los Molinos pidiendo al Mayoral los degollacion una vez, y como les respondiese, q. li hera razon les darian el Domingo inmediato, se retiraron: y habiendo acudido el Domingo tra-

[Handwritten notes or signatures in the lower middle section of the page.]

[Handwritten notes or signatures in the lower left corner of the page.]



Ciento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Muy bien que los D.ños D.ños de Claustro Monjes y Capitulo del Real Monasterio de San Victoriano... de tiempo muy antiguo han sido y son Señores temporales del lugar de los Molinos y Orizos... de el y que del mismo han sido y son Señores temporales de este lugar: lo qual sabe el Rey por que...

mediato prefijado Victoria Campo Guardia, ante el Sr. D.ños de Ch... a recibir las cinco pezetos, y ofreciendose el Sr. D.ños a entregar las con... dad de dar recibos de ellas expresando de quien hera el orden para...

A pedido y suplico se sirva recibir la informacion que sobre lo a... va expuesto y alegado estoy pronto a dar, y fecha interponi... dote su autoridad y Decreto judicial melamande en breves...

D.ñ. Fr. Lorenzo Lopez de Zamora

Auto. Esta parte de la informacion que oíse y fecha tras de... el Sr. Miguel Saldana Alcalde Mayor del Cabildo de el D.ños de Zamora en la causa comu... del lugar de los Molinos y Orizos...

Leandro Lopez de Zamora

Este es el testimonio que oíse y fecha tras de... en la Casa Comunal del lugar de los Molinos y Orizos, a nueve dias del mes de Mayo... mil setenta y tres años ante el Sr. Miguel Saldana Alcalde Mayor...

